



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de julio de 2016.

DISPOSICIÓN SGGYAF N° 25/2016

VISTO:

La Ley N° 1.903 de la C.A.B.A., modificada por su similar N° 4.891; la Resolución CM N° 37/2012, las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 25/2015, 43/2015, 52/2015, 53/15, 57/2015, 74/2015 y 75/2015, la Disposición SGGyAF N° 3/2016 y el Expediente CCAMP N° 08/2015 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 25/2015, 43/2015, 52/2015, 57/2015 y 74/2015 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores existentes en los edificios de las calles Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155 de la C.A.B.A., prestado durante los meses de marzo a octubre de 2015.

Que, posteriormente por Disposición SGGyAF N° 3/2016 se hizo lo propio respecto del mismo servicio prestado en los meses noviembre y diciembre del mismo año.

Que, por la Resolución CCAMP N° 75/2015 se adjudicó a la misma firma el servicio de marras respecto de los ascensores instalados en el edificio de la calle Combate de los Pozos N° 155, la cual dio inicio a la prestación de aquél durante el mes de enero, en virtud de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación correspondiente.

Que, además la referida empresa continuó realizando dichos trabajos con relación al ascensor ubicado en el edificio de la calle Arias N° 4491 de esta ciudad, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del corriente año.

Que, la firma OTIS ARGENTINA S.A. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0005-00005062, 0005-00005232, 0006-00000536 y 0006-00001174, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.452) cada una, correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en el edificio de la calle Arias N° 4491 de la C.A.B.A. prestado durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2016, respectivamente.

Que, la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP intervino en el área de su competencia, mediante Informe UCE N° 28/2016, señalando que ha verificado la correcta prestación del servicio antes mencionado.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *“...se trata del reconocimiento de situaciones*



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del “pago de lo debido” o “empleo útil” (Fallos 251:150 y 262:261).

Que, de todo ello se sigue que, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de conservación y mantenimiento técnico de ascensores prestado por la firma OTIS ARGENTINA S.A. durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2016.

Que, el suscripto resulta competente para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con las misiones y funciones establecidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 37/2012 -adoptada por la Resolución CCAMP N° 26/2012- y con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que, la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1903, modificada por su similar N° 4.891, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y N° 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

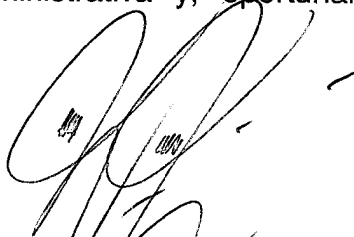
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer como legítimo abono y autorizar el pago de las Facturas B Nros. 0005-00005062, 0005-00005232, 0006-00000536 y 0006-00001174, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.452) cada una, a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en el edificio de la calle Arias N° 4491 de la C.A.B.A. prestado durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2016, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$5.808), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma OTIS ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGYAF N° 25 /2016



Dr. Ricardo Ragaglia
Secretaría General de
Gestión y Administración Financiera
Ministerio Público de la CABA